

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación de concesión de tarjeta familiar a Lilian Beatriz Villalba Marecos	p. 769
Notificación de autorización de residencia a Luis Jonathan Fierro Tello	p. 769
Notificación de denegación de regreso a Nathalia Velez Arcila,	p. 770
Notificación de resolución de expulsión a Qingqiu Jia	p. 770
Notificación de resolución de devolución de ingresos a Víctor Elías Fernández Plua	p. 771
Notificación de concesión de autorización de residencia a Adel Beddidi	p. 771
Notificación de concesión de autorización de estancia a Ali Benayache	p. 772
Notificación de concesión de renovación de autorización de residencia a Brenda Lissett Flores García	p. 772
Notificación de concesión de autorización de estancia a Carlos José Xavier	p. 773
Notificación de concesión de tarjeta familiar de ciudadano a Holger Cristhian Pluas Canelos	p. 773

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba

Notificación de percepción indebida a Fernando Montes Abalos	p. 774
Notificación por percepción indebida a Jose María Peláez García	p. 774
Notificación por percepción indebida a Amalia Ruiz Sánchez	p. 774
Notificación de solicitud de documentación de pago único a Ernesto Gómez	

Lon Wo

p. 774

Notificación de solicitud de documentación de pago único a José Guillermo Garrido Lasso

p. 775

III. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba**

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica de Endesa.

p. 775

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica de Endesa

p. 775

Resolución concesión autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de Endesa en Apoyo A-534974 de la Línea Carcabuey-Priego

p. 775

Consejería de Innovación Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución declaración utilidad pública solicitada Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.L.

p. 776

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Dominio Público Hidráulico. Sevilla

Notificación a interesados expediente TC-01/3941MC Cdad. Regantes Las Cumbres

p. 777

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de Resolución de Ampliación plazo máximo de resolución del procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria cañada real soriana, Término Municipal de Alcaracejos (Córdoba).

p. 778

Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/348/09 Comunidad de Propietarios Paraíso Arenal

p. 779

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba. Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Exposición pública de Rehabilitación de Ermita los Blázquez Exp. 120

p. 779

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Notificación de iniciación de expediente de suspensión de obras a "Don José Gómez Cano"

p. 779

Ayuntamiento de Belalcázar

Decreto Delegación Alcaldía al Concejal de Turismo "Carlos Nieto Copé"

p. 779

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística

p. 779

Ayuntamiento de Cabra

Modificación Plantilla de personal

p. 780

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación Oferta de Empleo Público

p. 780

Ayuntamiento de Córdoba. Alcaldía

Decreto nº 436 supresión del puesto directivo de Director/a General de Intervención.

p. 780

Decreto nº 554 amortización puestos directivos, Coordinador General de Hacienda, Recursos Humanos y Gestión y Coordinador General de Relaciones Institucionales.

p. 780

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación Definitiva de Lista de Aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Administrativo

p. 781

Ayuntamiento de El Carpio

Proyecto de Actuación Urbanística de Instalación Área Recreativa Municipal

p. 782

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación definitiva ordenanza Municipal de Vivienda Protegida

p. 782

Ayuntamiento de La Carlota

Notificación Procedimientos Sancionadores a Denis Bartolomé Alcaide Pareja y otros

p. 789

Ayuntamiento de La Rambla

Listado definitivo de aspirantes del proceso selectivo una plaza Oficial de Policía

p. 790

Aprobación Inicial Expediente Modificación de Créditos Presupuesto General, Crédito Extraordinario 1/2010

p. 790

Aprobación Inicial Modificación de Créditos Presupuesto General, Crédito Extraordinario 2/2010

p. 790

Ayuntamiento de Luque

Iniciación Expedientes Sancionadores a Aurora Castillo Moreno y otros

p. 790

Ayuntamiento de Montilla

Solicitud Reconocimiento Derecho Ocupación a perpetuidad de Sepultura por "Francisco Pérez Arce"

p. 791

Ayuntamiento de Monturque

Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Cuarto trimestre 2009

p. 791

Ayuntamiento de Palenciana

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora Registro Municipal demandantes y selección de adjudicatarios de viviendas protegidas.

p. 791

Ayuntamiento de Pedro Abad

Sustitución Alcaldesa por D. Gabriel Martos Almagro primer Teniente de Alcalde

p. 801

Aprobación definitiva Expediente 1/2009 de Modificación de Créditos Presupuesto 2009

p. 801

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva, Convenio de gestión desarrollo unidad actuación 16-1 plan general ordenación Puente Genil

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Cédula de citación a Servicios y Excavaciones de Santaella S.L Exp. 1379/2009

p. 802

Procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2009 a instancia de Ilas Petru

p. 803

Juzgado de Primera Instancia Número 10. Córdoba

Jurisdicción voluntaria 1922/2009 a instancia de Íñigo Varona Aparicio

p. 803

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Oficina de Disciplina de Actividades. Córdoba

Notificación expedientes por realización obras sin licencia, Expte. 770/04 y cuatro más.

p. 803

Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. Ayuntamiento de Puente Genil. Córdoba

Padrón cobratorio de agua primer trimestre 2010 zona primera

p. 804

Plazo de pago de padrón de agua primer trimestre de 2010 zona primera

p. 804

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Política Territorial
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 322/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Lilian Beatriz Villalba Marecos, nacional de PARAGUAY, con NIE Y-0829307X, y nº de expte. 140020090003386 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“ Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), sobre entrada y permanencia en España de nacionalidades de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en uso de la competencia atribuida en su disposición adicional primera, se RESUELVE CONCEDER tarjeta de familiar de ciudadano de la unión lucrativa de VALIDEZ: 08/12/2014 .

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el interesado deberá obtener la tarjeta de identidad de extranjero, para lo cual deberá citación de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2009.— El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García. El Secretario General, Fdo: José Antonio Caballero León.

Núm. 323/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Luis Jonathan Fierro Tello, nacional de ECUADOR, con NIE X-5185465T, y nº de expte.

140020090003269 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de residencia permanente en los siguientes términos: Autorización de residencia PERMANENTE VALIDEZ: 22/11/2014

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 20.40 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo.

RECURSOS

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 Y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el arto 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— El Subdelegado del

Gobierno. P.A. Jesús María Ruiz García. El Secretario General, Fdo: José Antonio Caballero León.

Núm. 324/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Regreso, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Nathalia Velez Arcila, nacional de COLOMBIA, con NIE X-4540365G, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

Vista la solicitud de autorización de regreso formulada por el/la ciudadano/a de Colombia Natalia Velez Arcila, con NIE X-4540365-G, y domicilio en Córdoba, C/ Santa Rosa, 12, 1º - 4

Considerando que, en el presente supuesto, no concurren los requisitos establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 18 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, habida cuenta que al/la interesado/a le consta un informe gubernativo desfavorable.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con las competencias que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto indicado RESUELVO lo siguiente:

DENEGAR la autorización de regreso solicitada por el/la ciudadano/a colombiana Natalia Velez Arcila.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado, o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, 3 de febrero de 2010.

El Subdelegado Del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

El Secretario General, Fdo: José Antonio Caballero León.

Núm. 325/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Qingqiu Jia, nacional de CHINA, con NIE X-6880938M, y nº de expte. 140020080005064 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la

correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“ Con fecha 24 de septiembre de 2008 este Centro dictó una Resolución de expulsión del territorio nacional contra la ciudadana de China Qingqiu Jia (usando como identidad Yan Ging), con NIE X6880938M (NIE como Yan Ging: Y0052504D), con prohibición de entrada por un periodo de 5 años. El motivo que motivó la citada resolución fue su situación de estancia irregular en España, supuesto tipificado como causa de expulsión en el apartado A) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Considerando que la interesada reúne los requisitos reglamentarios establecidos para la concesión de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, sobre la base del artículo 45.2.b) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, y valorando el resto de circunstancias personales, familiares y sociales que concurren en el supuesto concreto, es oportuno proceder a la revocación de la orden de expulsión aludida, toda vez que no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, al objeto de que pueda finalmente obtener la autorización solicitada.

No obstante lo anterior, habiendo quedado acreditado en su día la irregularidad de la estancia en España, y, en consecuencia, la comisión de la infracción administrativa, procede la sustitución de la sanción de expulsión por la imposición de una sanción de multa.

Vistos los textos legales citados y el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resuelvo lo siguiente:

REVOCAR la Resolución de expulsión del territorio nacional e **IMPONER** una sanción de 301 € (trescientos un euros).

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

Esta Resolución pone fina a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente en que se notifique la presente resolución.
- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede del órgano originario impugnado, a su elección, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Córdoba 20 de octubre de 2009.-

El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García.

El Secretario General, Fdo: José Antonio Caballero León.

Núm. 326/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Víctor Elías Fernández Plua, con NIE X-7607033J, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“ RESOLUCION DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Examinada la solicitud de devolución de ingresos indebidos, formulada por D. Victor Elías Fernández Plúa, NIE X-7607033-J, con domicilio en la calle Julio Pellicer, número 33, planta 3ª, puerta 3, código postal 14005, de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba, con fecha 4 de noviembre de 2009, por la cantidad de 400 euros, con número de justificante 208234493723Y, relativa al pago de la multa código 069, con denominación “Multas y Sanciones no tributarias”, atendiendo a que dicho pago no resulta adecuado a Derecho, por haber sido revocada la resolución de imposición de la sanción económica mediante Resolución del Subdelegado de Gobierno de fecha 16/09/2009, ya que el interesado había obtenido autorización de residencia, con validez desde 13/11/2007 hasta 12/11/2009, de manera que a la fecha de la imposición de la sanción (21/08/2008) no se encontraba en situación de estancia irregular en España.

Una vez comprobado el ingreso efectivo reclamado, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (BOE de 4 de junio), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre) y normativa reguladora específica de la tasa.

RESUELVO

Reconocer el derecho a la devolución a favor del reclamante por un importe de 400 euros, a lo que habrá que añadir, en su caso, la cantidad oportuna en concepto de interés de demora. Dicha devolución se efectuará, de acuerdo con lo solicitado por el reclamante, mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

1. 3163 13 0705145533

Contra la presente Resolución, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 222 a 225 de la citada Ley 58/2003, y artículos 21 y siguientes del mencionado Real decreto 520/2005, cabe interponer recurso de reposición, potestativo y previo a la vía económico-administrativa, ante el órgano que dictó la resolución (Subdelegación del Gobierno en Córdoba), o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, conforme al artículo 226 y siguientes de la mencionada Ley 58/2003. En ambos casos, el plazo de interposición es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin que puedan ser simultaneadas ambas vías.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de es-

te anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

En Córdoba 6 de noviembre de 2009.- El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García. El Secretario General, Fdo: José Antonio Caballero León.

Núm. 317/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a ADEL BEDDIDI, nacional de MARRUECOS, con NIE X-3298548A, y nº de expte. 140020090002978 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 71 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de residencia permanente en los siguientes términos: Autorización de residencia PERMANENTE VALIDEZ: 12/09/2014

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 20.40 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo.

RECURSOS

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artícu-

los 107 Y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el artº 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica la presente resolución Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 11 de noviembre de 2009. El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García. EL SECRETARIO GENERAL fdo: José Antonio Caballero León.

Núm. 318/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a ALI BENAYACHE, nacional de ARGELIA, con NIE X-9114857A, y nº de expte. 140020090001978 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 85 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de estancia por estudios de VALIDEZ: 31/10/2010.

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 7 del artículo 37 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá esperar la cita de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RENOVACION

Los titulares de una autorización de estancia por estudios, deberá solicitar la prórroga de la autorización en el plazo de 60 días previos a su expiración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.2 del Real Decreto 2393/2004.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 16,32 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4

de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

RECURSOS

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES,

Siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 05 de noviembre de 2009. El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García. EL SECRETARIO GENERAL José Antonio Caballero León

Núm. 319/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a BRENDA LISSETT FLORES GARCIA, nacional de NICARAGUA, con NIE X-9439338T, y nº de expte. 140020090003683 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 54 y 62 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER renovación de autorización de residencia y trabajo de VALIDEZ: 19/12/2011 .

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

Según establece el apartado 6 del artículo 73 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá solicitar personalmente en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad, para lo cual deberá esperar la oportuna citación de dicho Organismo, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RENOVACION

La renovación de autorización concedida deberá formularse durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización. No obstante podrá renovarse, sin perjuicio de las sanciones que procedan, siempre que se solicite durante los tres meses posteriores a la fecha de expiración, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 62 del citado Real De-

creto.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 15,30 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

RECURSOS

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 Y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil.

Córdoba 06 de noviembre de 2009. El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García. EL SECRETARIO GENERAL José Antonio Caballero León

Núm. 320/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a CARLOS JOSE XAVIER, nacional de ANGOLA, con NIE X-9166348C, y nº de expte. 140020090003150 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 85 y siguientes del Reglamento de la citada Ley Orgánica, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, el Subdelegado del Gobierno en Córdoba, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera del Real Decreto indicado, RESUELVE CONCEDER autorización de estancia por estudios de VALIDEZ: 31/10/2010.

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJE-

RO

Según establece el apartado 7 del artículo 37 del RD. 2393/2004 el extranjero deberá esperar la cita de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

RENOVACION

Los titulares de una autorización de estancia por estudios, deberá solicitar la prórroga de la autorización en el plazo de 60 días previos a su expiración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.2 del Real Decreto 2393/2004.

TASAS

Conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público las cantidades que se indican a continuación a través de las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), correspondientes a la tasa por expedición de la autorización de residencia. Se adjunta a tal efecto el impreso de autoliquidación (modelo 790), debiendo remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de efectuarse el pago.

• TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 16,32 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero. 4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de UN MES desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

RECURSOS

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de UN MES,

Siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

Córdoba 13 de noviembre de 2009. El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García. EL SECRETARIO GENERAL Fdo: José Antonio Caballero León

Núm. 321/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a HOLGER CRISTHIAN PLUAS CANELOS, nacional de ECUADOR, con NIE X-7424854V, y nº de expte. 140020090003363 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE núm. 51, de 28 de febrero), sobre entrada y permanencia en España de nacionalidades de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en uso de la competencia atribuida en su disposición adicional primera, se RESUELVE CONCEDER tarjeta de familiar de ciudadano de la unión lucrativa de VALIDEZ: 08/07/2014 .

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el interesado deberá obtener la tarjeta de identidad de extranjero, para lo cual deberá citación de la Comisaría de Policía correspondiente, aportando la presente resolución, el pasaporte y dos fotografías tamaño carné.

Se entiende como fecha de notificación la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia

RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Córdoba 23 de noviembre de 2009. El Subdelegado del Gobierno. Jesús María Ruiz García. EL SECRETARIO GENERAL Fdo: José Antonio Caballero León

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Córdoba

Núm. 312/2010

Rogelio Borrego Martínez , Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de Pago Único , a Don Fernando Montes Abalos con DNI 52211968 , con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba) calle Horconera 4 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de enero de de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 313/2010

Rogelio Borrego Martínez , Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de Pago Único , a Don Jose María Peláez García con DNI 34029899 , con domicilio en Cabra (Córdoba) calle Alonso Uclés 21 3º , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de enero de de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 314/2010

Rogelio Borrego Martínez , Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre percepción indebida por la solicitud de Pago Único , a Doña Amalia Ruiz Sánchez con DNI 30450062 , con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Avda doctor Fleming 6 4 4 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de enero de de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 315/2010

Rogelio Borrego Martínez , Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido reclamación de documentación por la solicitud de Pago Único , a Don Ernesto Gómez Lon Wo con DNI 45946804 , con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Magistral Seco Herrera 9 1º 3 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente ,

es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de enero de de 2010.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 316/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido reclamación de documentación por la solicitud de Pago Único, a Don José Guillermo Garrido Lasso con NIE X7247309, con domicilio en La Carlota (Córdoba) calle Joaquín Guerrero (La Paz) 3 1º, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 4 de enero de de 2010.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 12.480/2009

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica en alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), con domicilio en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba.
2. Lugar donde se va a realizar la instalación: Paraje Campo Real, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).
1. Finalidad de la instalación: Reforma de línea de distribución de energía eléctrica.
2. Características principales: Reforma de línea eléctrica a 15 kV de media tensión de doble circuito de 381,40 m con conductores LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el pro-

yecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2009.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 12.481/2009

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica en alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), con domicilio en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba.
2. Lugar donde se va a realizar la instalación: Parajes "Cortijo de Algar", "Los Derramados" y "Las Navas" en el término municipal de Lucena (Córdoba).
1. Finalidad de la instalación: Reforma de línea de distribución de energía eléctrica.
2. Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de media tensión de 2.486,4 m con conductores LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2009.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 12.485/2009

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN .

(EXPEDIENTE AT 559/82)

ANTECEDENTES:

Primero : La entidad Endesa Distribuciones Eléctrica S.L.U. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Desvío y soterramiento de línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV a su paso por la parcela situada en C/ Avenida de España, s/n (junto al recinto ferial) de la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE :

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribuciones Eléctrica S.L.U para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Modificación de línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-534974 de la Línea Carcabuey - Priego

Final: Arqueta anterior a centro de transformación "Compañía"

Tipo: subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.:0,419

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas .

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA :

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2009.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincia, María Sol Calzado García.

**Consejería de Innovación Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 448/2010

ANTECEDENTES:

Primero: Con fecha 1 de abril de 2.009, D. Antonio Ángel Moreno Moreno actuando en nombre y representación de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto y declaración de utilidad pública en concreto para el desvío parcial de una línea de 15 Kv. Denominada "los Chispas" en la localidad de Pozoblanco y con la finalidad de dar cumplimiento a una sentencia judicial.

Segundo: En cumplimiento del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de autorización de Instalaciones de Energía, el trámite de información pública se abrió por plazo de 20 días mediante inserción de los preceptivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 17 de agosto de 2.009, BOE 4 de diciembre de 2.009 y diario Córdoba 4 de agosto de 2.009, el anuncio

fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco hasta el 17 de agosto de 2.009. Asimismo fue notificado personalmente a las personas que figuran en la relación de afectados como propietarios de bienes o derechos, D. Pablo Recio Pobo y D. Teodoro Muñoz Fernández presentan alegaciones.

Tercero : La modificación del expediente AT 90/01 para la que se pretende la declaración de utilidad pública en concreto obtuvo la autorización administrativa y aprobación de proyecto con fecha 7 de enero de 2010.

Cuarto : En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en los artículos 143 y ss. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero : La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 3/2009, de 23 de abril. de reestructuración de Consejerías, el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y así como la Orden de 21 de mayo de 2.009 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se delegan determinadas competencias en órganos directivos de la Consejería.

Segundo : Las alegaciones presentadas por D. Pablo Recio Pobo y D. Teodoro Muñoz Fernández han de ser desestimadas ya que no aportan ningún argumento que permitan variar el contenido del proyecto, proyecto que trae causa del cumplimiento de una sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco recaída en el procedimiento de ejecución 101/2006. La variación propuesta cumple con los requisitos de mínima afectación exigida por la legislación eléctrica y es imprescindible para asegurar el mantenimiento del suministro eléctrico a los abonados que dependen de ella.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, Resuelve :

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de expropiación forzosa, lo que conlleva la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.95, de la instalación cuyas características técnicas principales son las siguientes solicitada por Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.L. para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Alcance : Desmontaje de los actuales apoyos 3, 4 y 5 (y los vanos correspondientes) montaje de tres nuevos apoyos metálicos galvanizados, función amarre, de 15 metros de altura útil y de 1.200 Kg. de esfuerzo en punta, tendido de conductor en los nuevos vanos y regulación de varios adyacentes.

Origen : Apoyo nº 4 de la actual línea denominada "los Chispas" (parcela 36, polígono 36, t.m. de Pozoblanco)

Final : Apoyo nº 6 de la actual línea denominada "los Chispas"

(parcela 36, polígono 36, t.m. de Pozoblanco)

Tensión de Servicio : 15 KV.

Longitud : 290 metros

Conductores : Se mantiene el actual conductor de aluminio acero de 31.1 mm. Denominado LA-30

Aislamiento : Cadena de aisladores de 3 elementos de vidrio tipo U 40.

Las afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, serán:

1. Para los apoyos: expropiación del pleno dominio
2. Para el vuelo de la línea: Constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, en las distancias reglamentarias.
3. Derecho de acceso o de paso a la finca para realizar las reparaciones, mantenimiento.
4. Ocupación temporal de la parcela durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

La presente resolución se notificará a todos los interesados y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de autorización de Instalaciones de Energía

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

En Córdoba, 15 de enero de 2010.- El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, P.D. Orden de 21 de mayo de 2.009, (BOJA nº 107, de 5 de junio) La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección General de Dominio Público Hidráulico
Sevilla**

Núm. 273/2010

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, tras reiterados intentos en el domicilio indicado por el peticionario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS el titular o representante debidamente acreditado comparezca ante este Organismo, bien en persona o bien por escrito, para tener conocimiento de la actuación practicada.

Referencia Destinatario Comunicación

Peticionario Dirección
Asunto Localidad (Provincia)
 TC-01/3941MC Cdad. Rgtes. LAS CUMBRES – HUERTA NUEVA
 Avda. ANDALUCIA, 21
 REITERACIÓN RECLAMACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 14430 – ADAMUZ (CÓRDOBA)
 Se le advierte que de no atender este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos pudiéndose decretar el archivo del expediente por desistimiento.
 Sevilla, viernes, 30 de octubre de 2009 Jefa de Servicio de Gestión del D.P.H. Fdo. Gloria M^a Martín Valcárcel

Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 327/2010

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA REAL SORIANA, EN EL TRAMO TRAMO I. DESDE DONDE LA VÍA PECUARIA CRUZA EL CAMINO DEL COTO A LOS OLIVARES DE LA ALISEDA HASTA SU ENTRONQUE CON EL CAMINO DE LA FALDA DE LA SIERRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA).

Mediante Resolución de fecha 6 de octubre de 2009 del Delegado Provincial de Medio Ambiente se acordó el inicio del expediente arriba referenciado de la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL SORIANA, en el tramo TRAMO I. DESDE DONDE LA VÍA PECUARIA CRUZA EL CAMINO DEL COTO A LOS OLIVARES DE LA ALISEDA HASTA SU ENTRONQUE CON EL CAMINO DE LA FALDA DE LA SIERRA, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

Dada la imposibilidad material de dictar resolución del expediente administrativo en el plazo establecido, con los medios personales y materiales disponibles de esta Delegación.

Considerando que de conformidad con el art. 42.6 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución mediante motivación de las circunstancias concurrentes y de la ampliación de los plazos no podrá ser superior a los inicialmente previstos para resolver, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo de AMOJONAMIENTO, por un tiempo de tres meses.

Notifíquese este acuerdo a los interesados en el expediente, con la indicación de que contra el mismo no cabe recurso alguno.

RELACIÓN DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS EN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “CAÑADA REAL SORIANA” T.M.ALCARACEJOS (CÓRDOBA) VP/03220/2009.

Apellidos y nombre	Poli- gono	Par- cela
Agudo Cantero, Rafael	32	4
Ávila Leal Eufemio, Herederos de Vicente	24	14

Ayuntamiento de Alcaracejos	27	900 6
Carmona Muñoz, Carlos Enrique	32	1
Carmona Muñoz, Valentín Jesús	32	1
Consejería de Economía y Hacienda	30	900 1
Fernández Castro, Ana María	26	18
Fernández Castro, Sebastián	27	3
Fernández Pozuelo, Javier	27	16
Las Rozuelas del Valle, S.L.	27	6
López Rodríguez, Gloria	24	12
López Rodríguez, Rafael	24	12
López Sepúlveda, Joaquín	32	5
Muñoz Ayala, José	32	3
Muñoz Fernández, Catalina	26	11
Rodríguez del Olmo, Rafael	27	1
Rubio García, Manuel	25	17
Rubio Tirado, Alfonso	30	23
Santos Cobos, Emilia	31	42
Torres López, Pilar	27	1
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Agencia Andaluza del Agua		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Alcaracejos		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

En Córdoba, a 18 de Diciembre de 2009.- El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**Consejería de Salud
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 344/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección nº CO 0004265 de fecha 21 de julio de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/348/09.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Paraíso Arenal 2000, Manzana 27, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Imperio Argentina, 1-13, 14014 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

En Córdoba, a 29 de diciembre de 2009.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba
Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible
Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Núm. 698/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

•Rehabilitación de Ermita en Los Blázquez. Exp. 120

Córdoba, 15 de Enero de 2010 EL PRESIDENTE, Fdo: Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 740/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, se hace pública notificación de iniciación de expediente de suspensión de obras y restauración del orden jurídico perturbado nº 80/2009 (por construcción de vivienda en Charcorroto Alto), instruido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río a Don José Gómez Cano (N.I.F. 30.414.388-Q), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, número 4, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Almodóvar del Río, a 25 de enero de 2010.- La Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 354/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Efectuar la siguiente delegación genérica en el concejal que a continuación se relaciona:

- Concejal de Turismo: D. Carlos Nieto Copé.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebra.

Tercero.- Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del mismo.

Belalcázar, a 13 de enero de 2010.-EL ALCALDE, Fdo. Antonio Vígara Copé.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 364/2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2009 acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística del término Municipal de Bujalance, como Adaptación Total del planeamiento vigente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª de esta Ley, disponiendo, conforme a lo previsto en los arts. 32.1.2ª y 39.1 de ésta, someter a información pública la documentación integrante de dicho Plan General por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del Plan General en las dependencias municipales habilitadas al efecto, y

presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Conforme al acuerdo de aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el art. 27.2 de la L.O.U.A., quedan suspendidas licencias, autorizaciones y aprobaciones de parcelación de terrenos, edificación, demolición y usos en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión se establece por plazo máximo de un año, si bien se extinguirá en cualquier caso con la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento. En consecuencia se producirá la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias solicitadas con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial cuyo contenido sea contrario a las determinaciones de la nueva ordenación, estándose no obstante, a lo previsto en el art. 27.4 de la L.O.U.A. en los casos en que así proceda.

Asimismo, se hace manifestación expresa de que también es objeto del presente anuncio el Informe de Impacto Ambiental que obra en la documentación integrante de indicado Plan, de conformidad con lo previsto en el art. 33 del Real Decreto 292/1995, de 12 de febrero, en relación con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los efectos de que se tenga por efectuado anuncio en los términos indicados durante el periodo igualmente señalado.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 13 de enero de 2010.-La Alcaldesa en Funciones. (Decreto nº 03/2010, de 08/01/2010). Fdo. María José Yembras Piedras.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 345/2010

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2009, acordó aprobar una propuesta de la Alcaldía sobre modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, mediante la creación del puesto de trabajo cuyas características se reseñan:

- Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Cabra.
- Categoría del puesto de trabajo: Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector.
- Clasificación: Grupo A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Nivel de Complemento de destino: 26
- Complemento Específico: 9.222,64 euros/anuales.
- Tipo de puesto: Singularizado. Policía Local.
- Adscripción: Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad.
- Funciones: Las funciones de la Jefatura son las establecidas en el art. 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales. "

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada dicha modificación si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones ni sugerencias de clase alguna.

En Cabra, a 11 de enero de 2010.- Por mandado de S.Sª, El Secretario, Mª Dolores Villatoro Carnerero, Juan Molero López.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 369/2010

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13-01-2010, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las Plazas que a continuación se reseñan para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 1 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Escala de Administración Especial:

GRUPO SUBGRUPO CLASIFICACIÓN Nº VACANTES DENO-
MINACIÓN

C	C1	Policía	2	Policía Local
---	----	---------	---	---------------

Cañete de las Torres, 13 de enero de 2010.-El Alcalde, Fdo.: Diego Hita Borrego.

Ayuntamiento de Córdoba Alcaldía

Núm. 742/2010

Con fecha 15 de enero de 2010, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 436, del tenor literal siguiente:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1 c) y atendiendo al escrito de la Intervención del tenor liberal siguiente:

"Con fecha 16 de diciembre ha sido cubierto el puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de nombramiento efectuado por el Alcalde-Presidente y publicado en el BOE nº 291 de fecha 3 de diciembre de 2009, habiendo cesado la funcionaria nombrada en el puesto que anteriormente ocupaba como Directora General de Intervención.

A la vista de lo anterior, por parte de esta Intervención General se solicita se sigan los trámites oportunos para la amortización del puesto de Dirección General De Intervención".

De conformidad con lo anterior vengo en determinar la supresión del puesto directivo de Director/a General de Intervención.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente a la fecha del presente Decreto. Córdoba, 15 de enero de 2010. El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Córdoba, a 25 de enero de 2010.- El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán.

Núm. 743/2010

Con fecha 21 de enero de 2010, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 554, del tenor literal siguiente:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1 c) y atendiendo a la si-

tuación económica que ha originado la elaboración de unos presupuestos municipales basados en criterios de ahorro y austeridad en el gasto, vengo en resolver la amortización de los siguientes puestos directivos:

Coordinador General de Hacienda, Recursos Humanos y Gestión.

Coordinador General de Relaciones Institucionales.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente a la fecha del presente Decreto y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local. Córdoba, 21 de enero de 2010.- El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Córdoba, a 25 de enero de 2010.- El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 155/2010

María de los Santos Córdoba Moreno , Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), ha dictado, con fecha 11 de enero de 2.010, la Resolución que a continuación se transcribe de forma literal :

“ RESOLUCIÓN NÚMERO 5/2.010. En Doña Mencía, el día doce de enero de dos mil diez, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. María de los Santos Córdoba Moreno en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, examinado el expediente relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Administrativo/a adscrita a la Secretaría de la Entidad, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento :

Su Señoría, una vez conocido el estado de su tramitación y expirado el plazo de diez días hábiles concedido para la subsanación de los defectos que en determinados casos supusieron la exclusión provisional de algunas de las personas aspirantes, de conformidad con lo establecido en las bases 4, 5 y 6 de las que rigen el proceso selectivo, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que seguidamente se detallan, con indicación en su caso de las causas determinantes de la exclusión.

ADMITIDOS/AS	
APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DEL D.N.I.
1. Aguilera Carnerero, José Luis	52.488.956 N
1. Alguacil Gan, José Luis	26.974.477 P
1. Baena Barea, José María	80.148.988 Z
1. Bermúdez Quintana, Francisco José	50.608.835 A
1. Bravo Saval, Óscar	26.970.075 E
1. Burgos Jiménez, Beatriz	50.604.370 T
1. Caballero Cañete, Luis	51.621.913 T
1. Campos Montes, María de la Paz	30.818.057 N
1. Cantero Aceituno, Inés María	52.489.793 K
1. Cantero Aceituno, Manuel	34.026.534 N
1. Castro Pérez, José Antonio	34.029.089 Z
1. Contreras Lastres, Josefa	80.127.458 N
1. Contreras Trigueros, Lourdes María	50.600.756 C
1. Cortés Cuadra, Ana María	50.608.041 Z

1. Cubero Campos, María Eugenia	38.548.103 B
1. Cuevas Hurtado, Verónica	30.961.790 H
1. Espejo Jurado, Francisco Javier	34.029.085 X
1. Flores López, Francisco Jesús	80.147.186 Y
1. Galisteo Henares, José María	52.489.377 L
1. Gómez Arrebola, María del Pilar	34.024.785 B
1. Gómez Bello, Rosario	30.972.448 G
1. Gutiérrez Ballesteros, Antonio	26.969.069 M
1. Gutiérrez de la Torre, Ariana	26.973.344 W
1. Gutiérrez Grúa, Laura	45.744.715 S
1. Jiménez Barba, María Inmaculada	26.974.635 M
1. Jiménez Contreras, Ana María	50.608.216 M
1. Jiménez Fernández, Carmen	30.977.152 Q
1. Jiménez Fernández, Teresa	30.958.869 H
1. López López, José Miguel	74.724.368 J
1. López Valera, María Belén	30.543.222 G
1. Luque Campos, Miguel	30.806.713 F
1. Mármol Navas, María Eugenia	48.870.465 L
1. Merino Millán, Antonio	31.695.419 Q
1. Molina Segura, Carmen	80.144.879 E
1. Montes Martos, Rafael	26.973.906 N
1. Montes Recio, María del Carmen	26.976.674 C
1. Montilla Lopera, Diego	30.976.314 Y
1. Moreno Lama, María del Rocío	26.972.894 N
1. Moreno Luna, Emilio José	26.974.445 E
1. Muñoz Roger, Melisa	48.582.916 Q
1. Ocaña Pavón, María José	79.221.529 F
1. Ocaña Rodríguez, Inmaculada	34.019.763 A
1. Pavón Guerrero, María José	52.489.252 D
1. Pérez del Río, Rocío	26.969.607 Z
1. Pérez Muñoz, Encarnación	34.029.004 K
1. Pérez Pérez Francisco José	30.833.533 D
1. Pérez-Vico Jiménez, María José	28.486.022 Q
1. Priego López, Juan	52.486.220 J
1. Ramírez Cruz, Francisco	34.024.658 E
1. Roldán Juez, Teba	26.969.021 A
1. Roldán Priego, Manuel	30.464.880 T
1. Romero Camacho, Francisca	34.019.483 E
1. Ropero Moreno, María de la Sierra	26.972.914 D
1. Rosa León, Cristina	26.974.656 A
1. Ruiz Ruz, José Antonio	30.953.514 E
1. Sánchez Pérez-Vico, Pablo	53.352.902 D
1. Suárez Moral, María Luisa	44.356.272 J
1. Torres Cubero, Alicia	26.974.671 H
1. Torres Muñoz, María del Carmen	52.408.381 Y
1. Villa Señas, María	48.418.526 F

EXCLUIDOS/AS		
APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DEL D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1. Fernández Trujillo, Alfonso	30.811.783 V	(1), (2), (3) y (4)
1. Soria Montero, Cándida	44.350.368 C	(1), (2), (3) y (4)

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif/>

Claves de las causas de exclusión:

1. Falta de la solicitud según el modelo oficial.
2. Falta de la fotocopia compulsada del D.N.I.
3. Falta de la fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación exigida.
4. Falta del documento acreditativo del abono de los derechos de examen.

SEGUNDO.- Determinar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente titular: D. Alfonso Montes Velasco.

Presidente suplente: D. José Carlos Rodríguez Diz.

Vocales titulares: D. Juan Graciano Ramos, Dña. Gema Serrano Gutiérrez, D. Pedro Gutiérrez Peña y D. Vicente Casado Jurado.

Vocales suplentes: D. Jesús Muñoz Blanco, Dña. Carmen Luque Fernández, D. José María Luque Roldán y D. Antonio Parejo Cuesta.

Secretaria titular: Dña. María del Carmen García Toro.

Secretaria suplente: Dña. Rafaela Chounavelle Bueno.

TERCERO.- Convocar a las personas aspirantes admitidas, que deberán comparecer provistas de su Documento Nacional de Identidad, para la celebración del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 17 de febrero de 2010, a partir de las diez de la mañana, en el CEIP "Los Alcalá Galiano" de este municipio, situado en la Avda. del Laderón número 25 de esta localidad.

CUARTO.- Comunicar a los aspirantes que esta resolución y los actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ante mí."

Doña Mencía 12 de enero de 2010.-La Alcaldesa, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 384/2010

proyecto de actuación urbanística para la instalación de Área Recreativa Municipal en terrenos localizados al Norte del núcleo urbano en este término municipal cuyo promotor es el Ayuntamiento de El Carpio

Habiendo sido presentado por este Ayuntamiento el proyecto de actuación urbanística para la instalación de Área Recreativa Municipal en terrenos localizados al Norte del núcleo urbano en este término municipal a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el mencionado plazo los interesados pueden presentar sus alegaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Carpio a 18 de enero de 2010.-El Alcaldete-Presidente, Fdo. Alfonso Benavides Jurado.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 368/2010

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.-

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE FERNÁN NÚÑEZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 137, de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Fernán Núñez consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes

estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Fernán Núñez y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Fernán Núñez.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los pro-

motores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin, el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Ad-

ministrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en las oficinas del Ayuntamiento de Fernán Núñez o a través de la web del mismo, www.fernannunez.es.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma

electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 7.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD.

Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 9.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 10.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el

apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Fernán Núñez inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro de Demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, pri-

mando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

ARTÍCULO 13.- CERTIFICACIONES.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

ARTÍCULO 14.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todos las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto

de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo 2.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Fernán Núñez de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I: BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

*VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. (Art. 11 de estas Normas Regulatorias).

3.- PROXIMIDAD CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA:

Para promociones ubicadas en barriadas periféricas, residentes en las mismas: 5 PUNTOS

4.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
	4D	0
	3D	0
1	2D	2
	1D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
	4D	0
	3D	2
2	2D	4
	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 ó más	4D	10
	3D	10
	2D	0
	1D	0

5.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5

3 (Venta y alquiler)

Personas incluidas en los supuestos **Hasta 10** (Apartamentos del artículo 9 de la Orden de 1 de Julio tos Dotacionales, art. 66 de 2009. P.C.V. y S.)

6. INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM)

Alquiler:
 > 0 y < 0,70 IPREM 0 PUNTOS
 0,70 y 2,5 IPREM 50 PUNTOS + 10 PUNTOS/Nº VECES IPREM x 1
 Compra:
 IMA: 3 y 5,5 IPREM (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 3
 GENERAL: 1,5 y 3,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1.5
 FAMILIAS NUMEROSAS O QUE TENGAN UNA PERSONA DEPENDIENTE

GENERAL: 1,5 y 4,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 2.5
 ESPECIAL: 1 y 2,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1
 JOVEN EN VENTA: 1 y 2,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1
 ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA: 1 y 2,5 (50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1

ANEXO II

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN													
Marque la casilla que correspondiera para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3).													
I	Grupo de especial protección:												
	JOV	MA Y	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS	
Titulares	1ª	2ª											
Otros miembros:	1ª	2ª											
	3ª	4ª											
	5ª	6ª											
	7ª												

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:
 JOV Jóvenes, menores de 35 años
 MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
 FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
 FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
 VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
 VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
 RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
 EMI Emigrantes retornados
 DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
 DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
 RIE Situación o riesgo de exclusión social

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *	
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda:	
Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar:	
Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos. He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles):	
..... (teniendo carácter de preferencia)	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

9. AUTORIZO	
A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.	
A recibir comunicaciones mediante:	<input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En de
Firmado

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fernán Núñez, a 18 de Enero de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 361/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

EXPEDIENTE	NOMBRE	N. I. F.	LOCALIDAD	ACTO
21/2009 ORCC	DENIS BARTOLOME ALCAIDE PAREJA	30978429M	CÓRDOBA	PROPUESTA RESOLUCIÓN
61/2009 ORCC	JOSE ANTONIO CABALLERO MIRANDA	15401352T	ECIJA	DECRETO INCOACIÓN
67/2009 ORCC	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LUQUE	30985070E	ALCOLEA	DECRETO INCOACIÓN
88/2009 ORCC	ALVARO CABEZAS LUNA	50623222S	PUENTE GENIL	DECRETO INCOACIÓN
89/2009 ORCC	MOHAMED KARAM	X7396691Y	CÓRDOBA	DECRETO INCOACIÓN
247/2009	JOSE T. LOPEZ VIUDEZ	30811539A	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN
1266/2009	MONTERO CORTES ELISA	48868674E	RUTE	REAL DECRETO 1398/1993 RESOLUCIÓN
1277/2009	PORCUNA ALONSO JUAN DE DIOS	30420510C	LA CARLOTA	FIRMEZA
1588/2009	GUERRERO AVILA DESIRE	28829947E	SEVILLA	ACTUACIONES PREVIAS
1591/2009	VALENZUELA DE LA IGLESIA ANTONIO	30001288L	LA CARLOTA	NOTIFICACIÓN
1695/2009	MARTIN RUIZ MUHAMMAD	30981346R	LA CARLOTA	DECRETO INCOACIÓN
1822/2009	MALDONADO BELLIDO ANTONIO	30539933G	CÓRDOBA	NOTIFICACIÓN
1823/2009	MALDONADO BELLIDO ANTONIO	30539933G	CÓRDOBA	NOTIFICACIÓN
1824/2009	MALDONADO BELLIDO ANTONIO	30539933G	CÓRDOBA	NOTIFICACIÓN
1871/2009	MATALA OKO BESUPA CARMELO	30830056M	LA CARLOTA	REAL DECRETO 1398/1993 INCOACIÓN
1874/2009	MATA MATILLA MARCELINO	34012614F	LUCENA	REAL DECRETO 1398/1993 INCOACIÓN
1875/2009	GARCIA ZAFRA CARMEN	75651908D	CÓRDOBA	REAL DECRETO 1398/1993 INCOACIÓN
1876/2009	MARINOV MINKO VANCHEZ	X4870025M	LUQUE	REAL DECRETO 1398/1993 INCOACIÓN
1879/2009	ORTIZ JIMENEZ ENCARNACIÓN	37678646T	CÓRDOBA	REAL DECRETO 1398/1993 RESOLUCIÓN
1880/2009	LOPEZ VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	26157442W	CÓRDOBA	REAL DECRETO 1398/1993 INCOACIÓN
1881/2009	BELLIDO CRIADO MARIA CARMEN	30473830A	CÓRDOBA	REAL DECRETO 1398/1993 INCOACIÓN
1882/2009	SANCHEZ BOCERO NURIA	30975373P	POSADAS	REAL DECRETO 1398/1993 INCOACIÓN
1883/2009	PULIMENTOS Y CRISTALIZADOS DEL SUR SL	B1457682I	CÓRDOBA	REAL DECRETO 1398/1993 INCOACIÓN
1906/2009	SANCHEZ BOCERO NURIA	30975373P	POSADAS	ACTUACIONES PREVIAS
1907/2009	MARQUEZ MARTINEZ FRANCISCO	30033059G	LA CARLOTA	ACTUACIONES PREVIAS
1929/2009	MARTINEZ PONCE BARTOLOME	30544823H	LA CARLOTA	ACTUACIONES PREVIAS

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 8 de enero de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 332/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla.

Por Decreto de Alcaldía de 14 de enero actual, se ha resuelto:

1º.- Reanudar el proceso selectivo de concurso de méritos, promoción interna, convocado para cubrir una plaza de Oficial de Policía, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2008, y proseguirlo a partir del trámite en que se encontraba en el momento de la suspensión.

2º.- Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos, siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.- D. Juan Luque Ruiz

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

3º.- Determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios:

- Lugar: Ayuntamiento de La Rambla, Plaza de la Constitución, 9.- 14540 La Rambla (Córdoba)
- Fecha de comienzo de los ejercicios: 29 de enero de 2010, a las 9:00 horas.

4º.- Determinar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: Dª Irene Tena Roldán, Secretaria acctal. del Ayuntamiento.

Suplente: Dª Rafaela Ruz Gómez.

Secretario

Titular: D. Antonio Ramírez Luque, Funcionario de carrera de la Corporación

Suplente: Dª Dolores Montero Cabello.

Vocales:

- Vocal designado por la Junta de Andalucía:

Titular: D. José Mª Lora Cerezo

Suplente: D. Rafael Muñoz Aguilar

- La Interventora de la Corporación

Titular: Dª Loreto Díez Fajardo

Suplente: D. Fernando Lucena Muñoz

- Dos funcionarios de carrera de la Corporación

Titular: D. Juan Antonio Pérez Palmero

Suplente: D. Antonio Ariza Gómez

Titular: D. Juan Fernández Osuna

Suplente: Luís Polonio Martínez

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de La Rambla, a 14 de enero de 2010. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 702/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Crédito Extraordinario número 1/2010, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art.º 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

En La Rambla, a 26 de enero de 2010 .- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 703/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Crédito Extraordinario número 2/2010, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art.º 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

En La Rambla, 26 de enero de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 366/2010

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61 se publica acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador, referido a los Expedientes siguientes:

DENUNCIADO	Nº EXPEDIENTE	NORMA INFRINGIDA	ESTADO EXPEDIENTE	SANCIÓN
Aurora Castillo Moreno	14/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €

Juan Ghanem Cañete	31/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
Ignacio Martí López	36/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
IDR Instalaciones e ingeniería	38/2009	19.2.13 OM	Resolución Simple	36 €
Juan Jiménez Jiménez	45/2009	19.2.1 OM	Resolución Simple	36 €
José Navas Valera	46/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Mariana Bogdan	50/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Ángel Baena López	51/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Luis Miguel Díaz Guzmán	54/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Daniel León Cabezas	57/2009	3.1.1B RGC	Incoación de expediente	150 €
Timoteo Bravo Navarro	65/2009	19.2.13 OM	Incoación de expediente	36 €
César Javier Ortiz Cuesta	77/2009	19.2.13 OM	Incoación de expediente	36 €
Antonio Zamora Zamora	81/2009	16.1.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Antonio Zamora Zamora	82/2009	16.1.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Álvaro Ocaña Ruiz	83/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Juan Castro Jiménez	88/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Droypercentro López Vela SL	102/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Sever Lacatus	107/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Antonio Expósito Serrano	115/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Maria Eugenia Expósito Moral	119/2009	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Maria José Escobar Trujillo	130/2009	75.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €
Maria Jesús Moreno Lazo	131/2009	19.2.13 OM	Incoación de expediente	36 €

(OM) Ordenanza Municipal

En la Jefatura de la Policía Local de Luque podrán ser examinados los Expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Luque a 15 de enero de 2010.-El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.-La 2ª Tte. de Alcalde Delegada de Gobernación. Por Resol. 135/2009. Fdo.: Esther Sánchez Bueno.

red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos.- Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-administrativo.

Plazo de ingreso.- El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 8 de febrero al 8 de abril de 2010. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso.- Oficinas Municipales, de 8'15 a 14'30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 14 de enero de 2010.-El Alcalde, Fdo.: Pablo Saravia Garrido.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 356/2010

Habiéndose solicitado por DON FRANCISCO PÉREZ ARCE, con D.N.I. nº 75605077-Y, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura en el cuadro SAN BLAS, Fila 1ª, Nº 3, que figura a nombre de DOÑA ANA CID VELA, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 12 de enero de 2010.-El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 331/2010

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 27 de Noviembre de 2009, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Municipal de Demandantes y Selección de Adjudicatarios de Vivienda Protegida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 370/2010

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2009, el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al cuarto trimestre del año 2009 de los abonados no incluidos en la

lo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción. en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palenciana, a 13 de Enero de 2010. El Alcalde, José Villalba Tienda.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DE LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden desarrolla las previsiones, en materia de adjudicación de vivienda protegida, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de las presentes Normas Reguladoras, es la selección de las personas demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la selección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 11 de las presentes Normas parte del modelo de la baremación, sistema, que si bien es el que conlleva una mayor gestión, se entiende que es el más equilibrado y justo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. La presente normas municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Prote-

gidas del Municipio de Palenciana y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Palenciana.

3. La creación, titularidad y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Palenciana conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehaciencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para re-

cabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

En el supuesto en que un matrimonio, unidad de convivencia o pareja de hecho haya presentado solicitud en el registro y posteriormente causen separación debidamente acreditada, se les reconocerá la misma antigüedad aunque se trate de dos inscripciones diferentes en el caso en que cada uno de ellos manifestase su intención de seguir siendo demandantes de vivienda protegida.

Asimismo, los hijos que alcancen la mayoría de edad, encontrándose inscritos como miembros de una unidad familiar, manifesten su interés en una vivienda protegida, podrán presentar su solicitud, debiendo modificarse previamente la inscripción inicial, sin reconocimiento de antigüedad en el Registro.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento, en C/ San Isidro, 22 de Palenciana

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Norma, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además se presentará la vida laboral y acreditación de ingresos anuales mediante la presentación de certificado emitido por el Organismo Público competente.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la mis-

ma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

Artículo 6.-Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.-Causas de denegación de la solicitud.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos esta-

blecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8.-Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Norma Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Deman-

dantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia telemáticamente a las personas demandantes inscritas en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es volunta-

ria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Reguladoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Palencia inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda

protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro de Demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

Artículo 13.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 14.-Adjudicación y contrato.

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivien-

da.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera.-

En todo lo no previsto en las presentes Normas Reguladoras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda.-

Una vez la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ponga a disposición del Ayuntamiento de Palenciana la aplicación informática para la gestión del Regis-

tro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Reguladoras, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.-

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.

Disposición adicional cuarta.-

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

Disposición final primera.-

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Reguladoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Palenciana de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.-

La presente Norma Reguladora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4

*VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. Art. 11 Pliego de de estas normas.

3.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 ó más	4D	10
	3D	10
	2D	0
	1D	0

4.- NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA.

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina	5
Pendiente de deshaucio	5
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	3
Vivienda inadecuada por superficie (1)	3
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos (1)	4
Necesidad de vivienda adaptada (1)	5
Precariedad (1)	5
Formación de una nueva unidad familiar	3
Embargos con remate de subasta	5
Expediente expropiatorio	5

(1) Extremos que deberán ser acreditados por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

5.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Emigrantes retornados	3
Unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3

6. INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM)

Por tener unos ingresos comprendidos dentro de los tramos que a continuación se indican para cada actuación, se obtendrán 50 puntos más el resultado obtenido de la operación que aparece entre paréntesis (Máximo 10 puntos).¹

Acceso a la vivienda en propiedad:

PROGRAMA	TRAMO IPREM	PUN TOS	PUNTOS ADICIONALES
Régimen Especial	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM x 1
Régimen General	1,5 y 3,5	50	10/Nº VECES IPREM x 1,5
R. General: familias numerosas o que tengan una persona dependiente.	1,5 y 4,5	50	10/Nº VECES IPREM x 1,5
Iniciativa Municipal y Autonómica	3 y 5,5	50	10/Nº VECES IPREM x 3
Vivienda Joven en venta	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM x 1

Vivienda en alquiler:

> 0 y < 0,70 IPREM 0 PUNTOS

PROGRAMA	TRAMO IPREM	PUN TOS	PUNTOS ADICIONALES
Alquiler de Renta básica	0,70 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alojamientos protegidos	0,70 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes.	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen general.	1,5 y 3,5	50	25/Nº VECES IPREM

¹ El Plan Concertado de vivienda y suelo contiene las medidas necesarias para fomentar el acceso a la propiedad y al arrendamiento de las personas y sus unidades familiares con residencia en Andalucía, diferenciado los destinatarios de las mismas por

su nivel de ingresos para cada programa.

El acceso a la puntuación del baremo del anexo número 1 se produce siempre que los solicitantes accedan a la vivienda a través de los programas establecidos de acuerdo con su nivel de ingresos, de forma que el esfuerzo que han de realizar estas personas no superen un tercio de los ingresos anuales para el acceso a la propiedad y del 25 % de los ingresos para el acceso al alquiler.

De esta manera se obtienen los 50 puntos establecidos en el baremo por tener unos ingresos que estén comprendidos en el tramo que marcan los diferentes programas del Plan Concertado, obteniéndose un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar 10 puntos por el límite mínimo para estar en el tramo correspondiente, dividiéndolo por el número de veces el IPREM de la unidad familiar o de convivencia. De esta manera obtiene mayor número de puntos en las solicitudes que tienen menos ingresos dentro de cada tramo.

En caso de cambios en la regulación de los distintos programas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1.

NOMBRE:

APELLIDO 1º.

APELLIDO 2º.

FECHA DE NACIMIENTO: SEXO:

DNI/NIE:

NACIONALIDAD:

MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA EMPADRONADO:

DIRECCIÓN

TIPO VIA: NOMBRE VIA: Nº: ESCALERA:

CODIGO POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: TELEFONO MOVIL:

E-MAIL:

DATOS DE EMPADRONAMIENTO (A rellenar por la Administración)

TITULAR 2. (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sean necesarios).

NOMBRE:

APELLIDO 1º.

APELLIDO 2º.

FECHA DE NACIMIENTO: SEXO:

DNI/NIE:

NACIONALIDAD:

MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA EMPADRONADO:

DIRECCIÓN

TIPO VIA: NOMBRE VIA: Nº: ESCALERA:

CODIGO POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: TELEFONO MOVIL:

E-MAIL:

DATOS DE EMPADRONAMIENTO (A rellenar por la Administración)

1. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA-DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Nombre Apellidos Fecha DNI/NIE Nacionalidad Sexo Nacimiento

1.

- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

Datos del empadronamiento (A rellenar por la Administración).

3. DATOS ECONOMICOS

TITULARES	INGRESOS ECONOMICOS	TIPO DE DECLARACIÓN DE IRPF	AÑO DE INGRESOS
	(1)	(2)	
			1º
			2º
OTROS MIEMBROS			
			1º
			2º
			3º
			4º
			5º
			6º
			7º
			8º
			9º
			10º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de.....euros.

(Nº de veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

1. Si presenta declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del IRPF aprobado por Real Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.
2. Hará constar si la Declaración del IRPF, es conjunta, individual o no presenta Declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Titulares:

- 1º
- 2º

Otros miembros:

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

1. Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV: Jóvenes, menores de 35 años.
- MAY : Mayores, personas que han cumplido los 65 años.
- FNM: Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
- FMP: Familias monoparentales con hijos a su cargo.
- VVG : Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.

VT : Víctimas del Terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a VT.

RUP: Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares.

EMI: Emigrantes Retornados.

DEP: Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el decreto 168/2007, de 12 de Junio.

DIS: Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de Diciembre.

RIE: Situación de Riesgo o exclusión social.

5. DOCUMENTACION ADJUNTA.

- 1º.
- 2º.
- 3º.
- 4º.
- 5º.
- 6º.
- 7º.

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA.

Régimen de Acceso: Propiedad Alquiler Alquiler con opción de compra

Nº de Dormitorios a la vivienda a la que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por:

- Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida.
- Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina.
- Pendiente de Deshaucio.
- Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar.
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos.
- Necesidad de vivienda adaptada.
- Precariedad.
- Formación de una nueva unidad familiar.
- Embargos con remate de subasta.
- Expediente expropietario.

8. DECLARACION RESPONSABLE.

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda en.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar a cuales).....

... , teniendo carácter de preferencia ...

9. AUTORIZO.

A que la Administración Pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes.

Asimismo, autorizo a que la Administración Pública competente pueda facilitar al promotor que ejecute una determinada promoción de viviendas para la que resultara seleccionado, los datos personales necesarios a tal fin.

A recibir comunicaciones mediante:

- Correo electrónico.
- SMS al teléfono móvil.

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En a de de

Firmado

..... (Firma)

FORMULARIO DEL EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:

Dirección:

..... nº:

C.P: Localidad:

..... Provincia:

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio en:

..... nº: Localidad:

Provincia C.P. con D.N.I.,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.

2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de

forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a de de

FORMULARIO SOBRE ACCESO A DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio en:

..... nº: Localidad:

Provincia C.P. con D.N.I.,

del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA.-

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito
- Copia compulsada
- Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultados de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En a de de

FORMULARIO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES INEXACTOS O INCOMPLETOS OBJETO DE TRATAMIENTO INCLUIDOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:

Dirección:

..... nº:

C.P: Localidad:

..... Provincia:

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª con domicilio en:

..... nº: Localidad:

Provincia C.P.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

.....con D.N.I.....,
del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.

2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.

3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.

4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a dede.....

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

OR-DEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En Palenciana, a 13 de enero de 2010.- El Alcalde, José Villalba Tienda

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 337/2010

Por el que se hace saber que por ausencia de la localidad de la Alcaldesa Titular será sustituida por D. Gabriel Martos Almagro – 1er Tte. de Alcalde de este Ayuntamiento de Pedro Abad desde las 08'00 horas del día 20 de Diciembre de 2009 hasta las 24'00 horas del próximo día 2 de Enero de 2010.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pedro Abad, a 18 de Diciembre de 2009.- La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

Núm. 668/2010

Doña María Luisa Wic Serrano Alcaldesa del Ayuntamiento de

Pedro Abad – Córdoba, hace saber

Que publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 243 de fecha 31 de Diciembre de 2009, y transcurrido el plazo legalmente establecido a efectos de posibles reclamaciones, sin que éstas se haya producido, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y siguientes del RDL 2/2004 de 5 de Marzo y arts. 34 y siguientes del RD. 500/1990 de 20 de Abril, devenido firme el acuerdo aprobatorio del mismo – de fecha 17.12.2009, se publica el mismo para su constancia y efectos, según detalle:

Disminuciones en la consignación de las partidas de Gastos, siguientes:

Concepto Presupuestario	BAJAS:	
	Consignación Inicial	Disminución
43-627.00	1.010.774,40	142.500,00
Total		142.500,00

Aumentos en la consignación de las partidas de Gastos, siguientes:

Partidas	ALTAS:	
	Consignación Inicial	Suplementos
31-160.00	172.000,00	76.000,00
43-221.00	70.000,00	20.000,00
45-226.07	45.000,00	18.000,00
43-226.08	24.000,00	5.000,00
45-226.11	24.000,00	7.000,00
43-227.00	12.000,00	8.000,00
43-227.06	15.000,00	1.500,00
32-227.07	11.411,70	7.000,00
TOTAL....		142.500,00

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pedro Abad, a 25 de Enero de 2010.- La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 12.963/2009

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.009, aprobó el Convenio de Gestión para el desarrollo de la Unidad de Actuación núm. 16-1 del PGOU suscrito entre este Ayuntamiento y los promotores de la misma don Miguel Ángel Arroyo Sánchez en representación de Solán de Antea S.L. y don Antonio Ángel Velasco Albalá , abriéndose un periodo para exposición pública de 20 días mediante anuncio que fue publicado en el BOP número 204 de fecha 30 de octubre de 2.009 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Finalizado el plazo de exposición pública incoado y no habiéndose presentado ninguna alegación al mismo, se procede a publicar el presente anuncio junto con el texto íntegro del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipales.

pales, siendo definitivo dicho Convenio desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 16-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PUENTE GENIL.

C-01/2009

En Puente Genil a 25 de septiembre de 2009

DE UNA PARTE:

DON MANUEL BAENA COBOS, ALCALDE-PRESIDENTE, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

DE OTRA PARTE:

- SOLÁN DE ANTEA, S.L., con CIF B14688998, y domicilio social en calle Jesús nº 22 de Puente Genil; en su representación, en calidad de Administrador Único D. Miguel Ángel Arroyo Sánchez, según nombramiento que resulta de la propia consta en la escritura de constitución de dicha mercantil, otorgada ante el Notario de Puente Genil D. Juan Carlos Riera Pérez el 12 de diciembre de 2005 en su protocolo número 1.082.

- ANTONIO ANGEL VELASCO ALBALÁ con DNI 34021958J, con domicilio en calle Cristóbal Castillo nº 1 1º de Puente Genil.

Solán de Antea, S.L. y Antonio A. Velasco Albalá, en adelante los promotores, fijan como domicilio a efecto de notificaciones la calle Historiador Antonio Aguilar y Cano nº 20 Local de Puente Genil.

ANTECEDENTES Y EXPOSITIVO

I.-

a).- Solán de Antea, S.L. es propietario del 75% de la Unidad de Actuación UA-16-1, y concretamente de la finca 39.699 de Puente Genil, cuya descripción literal es:

- RÚSTICA: En Puente Genil: Suerte de tierra calma, al sitio de Llanos del Palomar, con superficie de noventa y cuatro áreas y setenta y cinco. Linda, al norte Alfonso Rivas Saldaña y patios de casas en calle Los Arroyos; al Sur, patios de casas en calle Río Genil, al Este, Antonio Angel Velasco Albalá; y al oeste, con Antonio Angel Velasco Albalá y Carretera de Sotogordo.

b).- Antonio Angel Velasco Albalá es propietario del 25% de los suelos comprendido en la UA-16-1, concretamente de las fincas 22.171 y 21.155 de Puente Genil, cuyas descripciones son:

1.- RÚSTICA: En Puente Genil: Suerte de tierra de regadío, situada en el paraje "Llano del Palomar". Tiene una superficie de siete áreas y cuarenta centiáreas. Linda, al norte, casa número 28 de la calle Antonio Rivas de la Aldea del Palomar; al sur patios de la casa número 112 de la calle Ruiz de Alda; al Este, Petra Rivas Saldaña; y al Oeste, Alfonso Rivas Saldaña.

2.- RÚSTICA: En Puente Genil. Superficie veinticuatro áreas y dieciocho centiáreas. Se compone de dos parcelas: una de tierra calma de catorce áreas y ocho centiáreas y otra de regadío de siete áreas y cuarenta centiáreas.

La casi totalidad de estos suelos está sometida a los dictados urbanísticos contenidos en la Unidad de Actuación UA -16-1 del vigente PGOU de Puente Genil.

Esta Unidad tiene aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, y aprobada la puesta en marcha en Pleno del 28 de septiembre de 2009.

II.- Los dos propietarios están interesados en gestionar el desarrollo de la Unidad de Actuación 16-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil bajo el sistema de propietario único, a lo que accede el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil en aras del interés general, suscribiendo ambas partes este convenio según las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

Primera.- Solán de Antea, S.L. y Antonio A. Velasco Albalá

asumen conjuntamente, mediante el presente convenio, la completa actividad de ejecución de la Unidad de Actuación 16 – 1 de Puente Genil, hasta su completa urbanización y recepción por el Ilustre Ayuntamiento, corriendo con todos los gastos que de ello se deriven .

Segunda.- Los promotores se adjudicarán, mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación, el noventa por ciento del suelo destinado a uso residencial, según detalle obrante en el Estudio de Detalle definitivamente aprobado, cantidad igual a la que hubieran obtenido de haberse realizado por el sistema de Junta de Compensación.

Tercera.- El Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil será adjudicatario, mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación, las cesiones que le corresponde según constan en el Estudio de Detalle, y que se corresponden con el mismo porcentaje y condiciones que si el desarrollo se hubiera realizado por el sistema de compensación (Junta de Compensación). Es decir, recibirá el diez por ciento del aprovechamiento lucrativo de la Unidad, libre de cargas y gravámenes, así como la totalidad de los viales, áreas libres y equipamiento socio-deportivo; y concretamente:

- Áreas libres 376,80 metros cuadrados.
- Viario 3.038,55 metros cuadrados.
- Equipamiento socio deportivo 1.900,00 metros cuadrados.
- Residencia 629,43 metros cuadrados.

Cuarta.- Los promotores ya han presentado el proyecto de urbanización. El Proyecto de Reparcelación lo presentarán en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del convenio. Así mismo, se aportarán las garantías económicas que sean preceptivas para el completo desarrollo de la Unidad de Actuación 16-1.

Estando conformes en los términos del presente convenio, lo firman ambas partes en lugar y fecha "ut supra".- Fdo. Miguel A. Arroyo Sánchez. Por Solán de Antea S.L.- Fdo. Antonio Ángel Velasco Albalá.- Fdo. Manuel Baena Cobos.- Alcalde Presidente.

En Puente Genil, a 22 de diciembre de 2009.- El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 741/2010

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba, en los autos número 1379/2009 seguidos a instancias de Juan Rafael Cabezas Gutiérrez contra Servicios y Excavaciones de Santaella S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Servicios y Excavaciones de Santaella S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día cuatro de marzo de 2010, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que

esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Servicios y Excavaciones de Santaella S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 25 de enero de 2010. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 338/2010

D/D^a Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba

PARTE DISPOSITIVA

S.^{sa} Iltma. Dijo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 819,23 euros en concepto de principal, más la de 143,36 euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la ley de enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se hombre depositario Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la práctica de embargo; así como al para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 584, 592, 605 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, depositándose los bienes conforma a la Ley.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Solindcor H.C.E.S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de enero de 2010.— El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Juzgado de Primera Instancia Número 10 Córdoba

Núm. 12.566/2009

Que en este Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Córdoba se sigue expediente de liberación de cargas 1.922/2009, a instancia de don Íñigo Varona Aparicio, representado por la Procuradora doña Mercedes Ruiz Sánchez, y asistido del Letrado don Carmelo Galán Jiménez, en solicitud de liberación del gravamen consistente en: 1/6 parte indivisa de la finca que a continuación se detalla afectada con reserva prevista en el artículo 811 del Código Civil que grava la siguiente finca:

Casa vivienda sita en esta capital, en la calle Coronel Cascajo, hoy Lineros, número 5, cuya fachada mira al Sur y linda: Por la derecha entrando, con la número 7 de dicha calle; por la izquierda, con la casa número 3 de igual calle; y por la espalda, con la casa número 9 de la Plazuela del Potro. Consta de dos plantas, baja y primera, con una superficie total construida de 50 metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie construida de 25 metros cuadrados y se distribuye en salón comedor, cocina y es-

calera de acceso a la planta primera. La planta primera tiene una superficie construida de 25 metros cuadrados y se compone de dormitorio y baño. La edificación ocupa la totalidad del solar donde se encuentra ubicada. Referencia Catastral 4143339UG4944S0001XD.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita al titular y/o causahabientes del gravamen cuya liberación se solicita para que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Córdoba a 4 de diciembre de 2009.— El/La Secretario, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Oficina de Disciplina de Actividades Córdoba

Núm. 745/2010

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 770/04

Localización: Parcelación terrenos del castillo entre Cº 6 Y 7 parcela 3ª derecha.

Responsable: José Medina Crespo.

Actuación a Notificar: Caducidad del procedimiento

Hechos: Construcción de casa de una planta de unos 100 M2, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 758/04

Localización: Parcelación Doña Manuela C/ El Encinar Nº 17.

Responsable: Manuel Pérez Roldan.

Actuación a Notificar: Caducidad del procedimiento

Hechos: Construcción de casa con planta baja de unos 90 m2 mas porche de unos 30 m2 y buhardilla de unos 20 M2, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 994/04

Localización: Parcelación Paso De La Barquera Cº La Conchuela parcela 2B.

Responsable: José Herzog Jarit.

Actuación a Notificar: Caducidad del procedimiento

Hechos: Construcción de casa de una planta de unos 130 M2, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 566/04

Localización: Parcelación terrenos del castillo entre camios 6 Y 7 parcela 3ª Izda.

Responsable: José Corral Cobos.

Actuación a Notificar: Caducidad del procedimiento

Hechos: Construir casa de unos 90 m2 aprox. cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

En Córdoba, a 13 de enero de 2010.- La Secretaria, Rocío Ortiz Priego.

Aqualia Gestión Integral del Agua S.A
Ayuntamiento de Puente Genil
Córdoba

Núm. 89/2010

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al primer trimestre de dos mil diez (zona primera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 7 de Enero de 2010 firma ilegible

Núm. 90/2010

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 1º Trimestre de 2.010 (zona primera), queda establecido desde el día 28 de Enero de 2.010 al 28 de Febrero de 2.010

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.

- En cualquier oficina del banco BANESTO. cuenta nº.0030-4207-38-0000065271
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A. cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 7 de Enero de 2010 firma ilegible